



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 378/06

Sucre, 24 de julio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota COORD. Cite 49/06 de 13 de julio del año en curso, dirigida a la señora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor; los abogados, psicólogos y trabajadores sociales de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia del municipio de Sucre, expresan su conformidad con los puntos arribados en la audiencia llevada a cabo en esa Comisión, en sentido de que el presupuesto asignado para el incremento a los abogados de la defensoría sea distribuido entre todos los profesionales de estas dependencias en forma equitativa como un acto de solidaridad, manifestando que todos los suscribientes de la presente nota de su libre y espontánea voluntad, expresan su acuerdo con dicha decisión.

Que, es importante puntualizar sobre el funcionamiento de las defensorías, el Código del Niño, Niña y Adolescente, en su párrafo cuarto del Art. 195º, establece que: ***Cada Gobierno Municipal otorgará el presupuesto necesario y suficiente para el funcionamiento de las defensorías, dotándole de la infraestructura correspondiente y asegurará la contratación de recursos humanos profesionales, debidamente capacitados para el ejercicio de sus atribuciones.***

Que, el H. Concejo Municipal, aprobó minutas de comunicación y resoluciones recomendando e instruyendo al Ejecutivo Municipal, la contratación de personal multidisciplinario con destino a las defensorías de la niñez y adolescencia, debido a que los cargos técnicos imprescindibles para el funcionamiento óptimo de una defensoría no se hallan contemplados como personal de planta o de línea, en la estructura orgánica del Gobierno Municipal, sino dentro de las previsiones presupuestarias de personal eventual.

Que, consecuentes con esta política de contar con recursos humanos calificados, el H. Concejo Municipal ha sido receptivo, a la solicitud de los profesionales abogados que prestan sus servicios en la Defensorías, en cuanto a su tratamiento salarial, habiendo emitido en tal sentido la Resolución Municipal No. 356/06 de 10 de julio del año en curso.

Que, la enunciada Resolución Municipal, mereció la representación de los otros profesionales o sea las Psicólogas y las Trabajadoras Sociales de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia de nuestro municipio, arguyendo no haberse dado cumplimiento a la Resolución Municipal No. 0215/05, establecida en la Minuta de Comunicación No. 63/06, donde se instruye el incremento o nivelación salarial de acuerdo a la escala prevista para todos los profesionales.

Que, sobre el tema y radicado el caso en la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor, se llevó a cabo una audiencia conjuntamente, todos los profesionales de las Defensorías, en la que se arribó a un acuerdo, el mismo que debería ser formalizado mediante una nota con la respectiva suscripción de dicho documento por parte de todos los referidos profesionales.

Que, el Honorable Concejo Municipal, obrando en el marco de la ecuanimidad y velando por una redistribución más equitativa en el incremento aprobado a los profesionales de las Defensorías, se hace indispensable la reconsideración de la Resolución Municipal No. 356/06, de acuerdo al Art. 22º de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Resoluciones Municipales, según establece la Ley de Municipalidades.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Especifico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art. 1º ABROGAR** la Resolución Municipal No. 356/06 de 10 de julio de 2006.

**Art. 2º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal que por la instancia administrativa correspondiente, se proceda al incremento solicitado por los Abogados, Psicólogas y Trabajadoras Sociales de las Defensorías del Gobierno Municipal de acuerdo a la



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 378/06


## Sucre Capital de la República de Bolivia

Certificación Presupuestaria No.844/06 de 20 de junio de 2006, debiendo distribuirse el incremento en forma equitativa.

**Art.3°** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Ressini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL